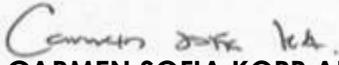


AL DESPACHO. Informando que el FONDO DE ADAPTACIÓN PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA DIRIGIDO DANMIFICADOS DE LA OLA INVERNAL 2010-2011, dio respuesta el día 21 de septiembre de 2021, al requerimiento realizado por el Despacho el pasado 25 de agosto.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, cinco de noviembre de dos mil veintiuno



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO I

Mediante auto proferido el 25 de agosto de 2021 y antes de pronunciarse el Despacho de fondo en relación con el pedimento incoado por la parte ejecutante, se requirió al FONDO DE ADAPTACIÓN PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA DIRIGIDO DANMIFICADOS DE LA OLA INVERNAL 2010-2011, a efectos de que formulare las consideraciones que a bien tengan, arrojando las evidencias que demuestren el efectivo cumplimiento de la orden emitida por el Despacho el 27 de septiembre de 2019 y reiteradas el 25 de noviembre de 2020 y el 27 de mayo de 2021.

El FONDO DE ADAPTACIÓN PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA DIRIGIDO DANMIFICADOS DE LA OLA INVERNAL 2010-2011, allegó oficio dando respuesta al requerimiento antes mencionado conforme obra en archivo N° 081 del expediente digital, informando sobre el cumplimiento de la orden judicial, indicando que dio respuesta a los requerimientos realizados por el Despacho en fechas 22 de enero de 2018, 21 de mayo de 2020 y 23 de diciembre de 2020.

En virtud de lo anterior, el FONDO DE ADAPTACIÓN PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA DIRIGIDO DANMIFICADOS DE LA OLA INVERNAL 2010-2011 manifiesta que, el contratista no ha radicado factura para trámite de pago, razón por la cual no ha sido posible dar aplicación a la medida cautelar instaurada por el presente Despacho, a su vez agrega que, se ratifica que la medida cautelar se encuentra registrada en la Entidad y que será aplicada una vez se gestione el pago del saldo del contrato, luego de aplicar los descuentos contractuales y tributarios a cargo del contratista y los descuentos de las medidas cautelares en su estricto orden de llegada.

Así las cosas, revisada la respuesta dada por el FONDO DE ADAPTACIÓN PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA DIRIGIDO DANMIFICADOS DE LA OLA INVERNAL 2010-2011 aparejada con la medida cautelar, es claro que la incidentada dio respuesta clara, precisa, congruente y completa a lo requerido por el Despacho.

En consecuencia ante el cumplimiento por parte del FONDO DE ADAPTACIÓN PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA DIRIGIDO DANMIFICADOS DE LA OLA INVERNAL 2010-2011, de la orden dada por el Despacho, se ordena el archivo del incidente de desacato.

Exp—2017-027
Proceso Ejecutivo Laboral

Por Secretaría líbrese el oficio comunicando al FONDO DE ADAPTACIÓN PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA DIRIGIDO DANMIFICADOS DE LA OLA INVERNAL 2010-2011 el presente auto.

Finalmente y teniendo en cuenta que no fue presentada OBJECCIÓN alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.183 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **08 de noviembre de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria